

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2012-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2012, setiembre 28.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTA:

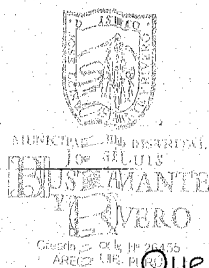
La documentación puesta a conocimiento: (i) 9158-2012, presentado por la Municipalidad Provincial de Arequipa, (ii) Informe N° 517-2012, fecha 21 de agosto del 2012, de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales, distritales y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio Municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el Artículo 56°, Numeral 7 de la precitada norma Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados, donaciones que se instituyen en su favor. Asimismo el Artículo 59°, de este mismo dispositivo prescribe que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal.



Que, el Artículo 64° de la norma en mención, las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público, Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exonerados de todo impuesto, conforme a la de la materia. Asimismo, según el Artículo 68° del mismo dispositivo legal, el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar, de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de su bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales.



Que, mediante Expediente N° 9158-20 12, que contiene el Oficio N° 298- 20 12-MPA/ A, la Municipalidad Provincial de Arequipa, solicita la documentación de padrones originales de beneficiarios que sustenten la entrega de los bienes que fueron donados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y que fueron entregados a la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivera; asimismo adjunta copia del Acta de entrega de los bienes donados a ésta Entidad.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 040-2012-MDJLBYR, de fecha 31 de mayo del 2012, se resuelve ACEPTAR, la donación hecha por la Municipalidad Provincial de Arequipa, de bienes y muebles adjudicados por encargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP.

Que, mediante Informe N° 515-2012-GPSyDH-MDJLBYR, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, hace llegar propuesta de reparto de los bienes donados, considerando los criterios establecidos; siendo los siguientes:

1. Población de escasos recursos económicos, asentada



	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	ALPARGATAS	GORROS	MEDIAS UNISEX	MEDIAS PARA BEBES	MEDIAS DE CABALLERO	MEDIAS PARA DAMAS	MEDIAS PARA NIÑAS	MEDIAS PARA NIÑOS	PAQUETES DE TELAS	PARES DE MEDIAS/JAN FANGS	PARES DE MEDIAS MARCA VILMAS	ROLLOS DE TELA	ROLLOS DE TELA	SANDALIAS DAMAS	CASEROIAS FIERRO POR 5 PIEZAS	CASEROIAS FIERRO POR 5 PIEZAS	TELAS	VENTILADOR ES MARCA YAHANA	TAPATILLAS	DOLJAS SINTETICAS
1	119 PAR	688 UND	567 DOC	957 PAR	9451 PAR	447 DOC	23 DOC	9535 PAR	13 UND	382 DOC	18 DOC	37 UND	32 PAQ	308 PAR	10 SET	35 SET	487 HG	53 UND	105 PAR	222 UND
	I.E. JOSE OLAYA	170						170												
	I.E. MARIANO T. DOCARMO	45						90												
	I.E. JUAN PABLO SEGUNDO	185						185												
	I.E. 40166 BELGICA							170												
	I.E. EVERARDO ZAPATA S.							750												
	I.E. JORGE BASADRE G.							1500												
	I.E. MANUEL SCORZA T.							450												
	I.E. GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR							800												
	I.E. JORGE POLAR							350												
	I.E. 40171 COOP. 58							280												
	I.E. 7 DE AGOSTO							485												
	I.E. ALFREDO BINET	35						175												
	I.E. INMACULADA CONCEPCION	35						1320												
	I.E. 3 DE OCTUBRE							35												
	I.E. SIMON BOLIVAR	130						130												
	I.E. TASHAHUAYO	50						50												
	I.E. JARDIN 90							90												
	I.E. CERRO JULI							100												
	I.E. DOLORES							105												
	I.E. PECIA							100												
	I.E. MI PERU							35												
	I.E. PEDRO DIEZ CANSECO							120												
2	ALBERGUES (CASAS HOGAR)			20		10	5													
	ALDEA INFANTIL SOR ANA DE LOS ANGELES																			
	SETS MI PERU			42		10	3	100												
3	SALAS DE ESTIMULACION TEMPRANA- PROG. NO ESCOLARIZAD.			30			2	25												
	SETS SIMON BOLIVAR			35			2	25												
	SETS TASHAHUAYO			20			1	15												
	PRONGEI			20			2	35												
4	TALLERES PRODUCTIVOS (MULIERES)																			
	TALLER DE COCINA																			
	TALLER DE REPOSTERIA																			
	COMEDOR SIMON BOLIVAR				200	12														
	COMEDOR VIRGEN DE CHAPI J. PABLO																			
5	COMEDORES POPULARES				200	12														
	COMEDOR IMAC SUMAC				200	12														
	COMEDOR VIRGEN DE FATIMA				200	12														
	COMEDOR NAZARENO				200	12														
	COMEDOR LOS ANGELES				200	12														
	COMEDOR DE UN AÑO V.L.				200	12														
6	PROGRAMA VASO DE LECHE			790			5	500												
	MEJORES DE 7 - 13 AÑOS							500												
	MADRES GESTANTES																			
	MADRES LACTANTES																			
	ADULTOS MAYORES																			
7	OMADEP																			
8	ASOCIACIONES ADULTO MAYOR	119			1500	60	3													
9	OTROS				5251	233		845		382	18			308	10	14	0*	53	105	222

000100

000054

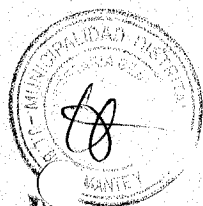


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JULIO BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creada por Ley N° 26998
Aprobada por Ley N° 27000

000101

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JULIO BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Lúñiga Rosas
Alcalde

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano
OFZR/ASVA/lof:

000055